



# Información relevante sobre la prestación de servicios de inversión

**Septiembre de 2020**

*Versión 2.1*

## Índice

---

1	SERVICIO DE ASESORAMIENTO .....	2
2	SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN (RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN Y EJECUCIÓN) ....	2
3	SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS .....	3

## 1 Servicio de Asesoramiento

---

Se informa expresamente que el servicio de asesoramiento en materia de inversión prestado por la Entidad a sus clientes **no es independiente**.

El servicio de asesoramiento no independiente permite a la Entidad percibir incentivos de terceros a los que recurra para la prestación del servicio. La Entidad dará acceso al cliente a una amplia gama de instrumentos financieros que resulten adecuados para él, suficientemente diversificada, siguiendo criterios de proporcionalidad y representatividad respecto de los instrumentos financieros disponibles. La percepción de incentivos no menoscaba la actuación de la Entidad en el mejor interés de los clientes.

La prestación del servicio de asesoramiento exige, antes de realizar la recomendación personalizada, que se efectúe una evaluación de la idoneidad del cliente, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores. Para ello, la Entidad recabará la información de sus clientes necesaria para realizar dicha evaluación mediante un cuestionario (test de idoneidad), que permitirá disponer de información sobre sus conocimientos, experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión.

La cumplimentación del test de idoneidad permite obtener el perfil inversor del cliente, siendo un requisito necesario para poder prestar el servicio de asesoramiento. Este test tendrá una vigencia de 1 año, si bien cualquier cambio en las circunstancias del cliente con incidencia en su perfil inversor exigirá la cumplimentación de un nuevo test.

En la prestación del servicio de asesoramiento la Entidad ha establecido controles internos de adecuación e idoneidad de los productos recomendados a los clientes, y se han desarrollado aplicaciones que permiten sistematizar y automatizar los procesos comerciales y garantizar que las recomendaciones estén alineadas con el perfil inversor del cliente.

## 2 Servicio de Comercialización (recepción, transmisión y ejecución)

---

Para la comercialización (venta no asesorada) de productos de inversión, tanto complejos como no complejos, a clientes minoristas, profesionales o contrapartes, la Entidad dispone de unos controles en su plataforma informática de contratación, que generan los oportunos avisos.

La Entidad pone a disposición de los clientes herramientas que les ayudan en la toma de sus decisiones de inversión, facilitando una información completa y adecuada en relación con la amplia gama de productos que comercializa.

En el caso de la comercialización de productos complejos a clientes minoristas, tal y como exige la Directiva MiFID y su transposición a la legislación española, la Entidad realiza una evaluación de la conveniencia del producto, mediante el correspondiente test de conveniencia específico para cada familia de productos, de modo que si la operación no fuera adecuada se emitiría el oportuno aviso al cliente.

Para determinadas operaciones que se realizan por iniciativa del cliente, como la mera ejecución de órdenes sobre productos no complejos, la Entidad podrá no evaluar la conveniencia, informando oportunamente de ello. Se considera que las órdenes instruidas directamente por el cliente, sobre productos no complejos, a través de los canales a distancia que la Entidad tenga disponibles en cada momento, se realizan siempre por iniciativa del cliente pudiendo su conveniencia no ser evaluada.

### **3 Servicio de Gestión Discrecional de Carteras**

---

La Entidad comercializa un Servicio de Gestión Discrecional de Carteras que presta el Banco Cooperativo Español.

Para poder acceder a la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras, es necesario disponer de un test de idoneidad en vigor, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores.

En consecuencia, la Entidad no comercializará este servicio a clientes que no hubieran completado el correspondiente test de idoneidad. De este modo, la gestión se realizará de manera acorde con el mandato conferido y la información facilitada por el cliente sobre sus conocimientos y experiencia inversora, su situación financiera y sus objetivos de inversión. Este test tendrá una vigencia de 3 años, si bien cualquier cambio en las circunstancias con incidencia en el perfil inversor del cliente exigirá la cumplimentación de un nuevo test.

Para asegurar la compatibilidad con el perfil inversor del cliente derivado del test de idoneidad, las carteras gestionadas tienen definido un perfil propio de riesgo determinado por su política de inversión. Este perfil queda reflejado en el contrato firmado por el cliente que ampara la prestación del servicio.

En el ejercicio de su actividad de gestión discrecional, Banco Cooperativo Español realizará operaciones de compra, venta, suscripción y reembolso (directamente y por traspaso), amortización, canje, conversión y, en general, las que sean necesarias para la administración y gestión de la cartera encomendada. En ningún caso, los compromisos adquiridos por las operaciones contratadas, especialmente cuando se utilicen instrumentos derivados, superará el valor patrimonial de la cartera bajo gestión.